

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN AVISO No 108 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

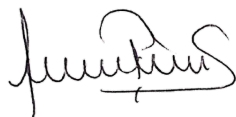
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el **AUTO No. 522 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, “Por el cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 451 del 17 de agosto de 2022”**, a las siguientes personas naturales y/o jurídicas.

TÍTULO MINERO	PROCESO No.	RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FJT-116	26-2011	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	892099548
FJT-117	37-2011	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	892099548
GKF-121	50-2011	CATALINA DEL CARMEN AHUMADA GONZALEZ - DAIRA LUCIA DAZA DUARTE	34974376 - 51686312
HEJ-152	60-2011	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS - JOSE UBANE HERNÁNDEZ MEJIA	12122088- 16215826
HJ4-11152X	18-2013	MARLON MOLINA VILLA	76044459
FLN-114	13-2014	ROSALBA INES GUEVARA COTES	22398251
HLR-15561X	35-2014	CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA	900000295
GBP- 10371X	20-2015	LUIS FERNANDO GUTIERREZ CEPEDA	74860655
KE7-14401	133-2016	LUZ ADRIANA TORRES HEREDIA	42106411

IHS-15211	113-2016	LAURA MELISA BONILLA CARDOZO	26522422
GLM-081	23-2017	MIGUEL ANGEL QUIROGA	275987
ICU-15351X	27-2015	ANDRES SILVA CUBILLOS	79449405
JE2-08301X	83-2015	ALBEIRO PEÑA PEÑA	94250906
JCA-11511	006-2016	SOCIEDAD VIDA DE JERUSALEN LTDA	900193753
ICQ-080213X	14-2016	ALVARO GUERRA ZEA	17029845
IKG-09171X IKG-09172X	42-2016	GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIANA LTDA	900028069
GDS-08212X	PERSUASIVO	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S.	900399037
EDM-141	63-2016	SOCIEDAD RIO PALI LTDA	900125494
II4-11431X	67-2016	PABLO ANDRADE ALAMEDA	19304804
GIU-105	84-2016	JESUS MARIA DELGADO	1924232
GBH-161	95-2016	CONACON S.A.	891409028

0-587	111-2016	RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA	15304114
GJ7-141	112-2016	L.D. COAL EXPORT & COMPANY	900196973
LFO-08301	147-2016	COMPAÑÍA MINERA EL ZANCUDO S.A.S.	900080224
FK5-121	156-2016	ORLANDO MASMELA CASTELLANOS - FRANCISCO JAVIER CEPEDA LIZARAZO	13616036- 79460538
IJI-11171	153-2016	MARINA GARZON- AMANDA GAHONA RODRIGIEZ	20631983- 52151500
MKM-15551	141-2016	CONSORCIO VIAL GUAIMARAL	900439809
KL4-08571	152-2016	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DE LA PEQUEÑA MINERÍA EN EL COPEY - ASOMINACOP	830511755
MKB-09251	126-2015	MUNICIPIO DE SAN ONOFRE	892200592
HI1-10041	29-2017	EFRAIN GARCÍA VILLAMIZAR	5467738
IHL-10351	47-2017	JUAN MANUEL REYES MORENO	15931420

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del **Auto No 522 del 16 de septiembre de 2022** cuatro (03) folios de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO N° 522

(16 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 451 del 17 de agosto de 2022”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario N° 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, las Resoluciones Internas N° 206 del 22 de marzo de 2013, N° 423 del 09 de agosto de 2013 y 61 de 06 de febrero de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 *“Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”*, se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

“Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 451 del 17 de agosto de 2022”

Que el artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 de 2017, definió la cartera de imposible recaudo y estableció las causales de depuración así:

... No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a. Prescripción.
- b. Caducidad de la acción.
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro resulta negativa.

Que la Agencia Nacional de Minería, en virtud del artículo 2.5.6.5 del Decreto 445 de 2017, mediante la Resolución 609 de 25 de octubre de 2018, creó y reglamentó su Comité de Cartera, cuyo objetivo es “Verificar y recomendar al Presidente de la Agencia Nacional de Minería la depuración, el castigo y la exclusión de la gestión de los valores reflejados como cartera en los estados financieros de la entidad, con base en los informes y/o fichas técnicas que presenten las áreas a cargo de dichos valores”.

El día 05 de agosto de 2022 se citó a la primera sesión ordinaria del Comité y en dicha sesión el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, presentó treinta y un (31) fichas técnicas con obligaciones por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.872.747.214,39); susceptibles de depuración, castigo y exclusión de la gestión de cartera; por las causales de prescripción de la acción de cobro, inexistencia probada del deudor y la insolvencia demostrada del deudor, entre otras.

Que el presidente de la Agencia Nacional de Minería, previa recomendación del Comité de Cartera, expidió la Resolución No. 451 del 17 de agosto de 2022, por medio de la cual se ordenó la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión por concepto de imposible cobro, de las obligaciones relacionadas en la parte resolutive de dicho acto administrativo.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente ordenar la terminación y archivo de los procesos administrativos de cobro coactivo y/o persuasivo que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto, así como el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO** que se relacionan a continuación, por la depuración contable, saneamiento y exclusión de obligaciones ordenadas mediante la Resolución 831 de 31 de diciembre de 2021, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

FICHA No.	TITULO MINERO	PROCESO No.	RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CAUSAL	VALOR DEPURACIÓN
-----------	---------------	-------------	--------------	----------------	--------	------------------

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 451 del 17 de agosto de 2022"

1	FJT-116	26-2011	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	892099548	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 363.413,00
2	FJT-117	37-2011	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	892099548	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 215.931,00
3	GKF-121	50-2011	CATALINA DEL CARMEN AHUMADA GONZALEZ - DAIRA LUCIA DAZA DUARTE	34974376 - 51686312	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 186.152.129,40
4	HEJ-152	60-2011	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS - JOSE UBANE HERNÁNDEZ MEJIA	12122088-16215826	PRESCRIPCIÓN	\$ 3.901.081,93
5	HJ4-11152X	18-2013	MARLON MOLINA VILLA	76044459	PRESCRIPCIÓN	\$ 337.061,00
6	FLN-114	13-2014	ROSALBA INES GUEVARA COTES	22398251	PRESCRIPCIÓN	\$ 299.975.000,00
7	HLR-15561X	35-2014	CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA	900000295	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 515.000,00
8	GBP-10371X	20-2015	LUIS FERNANDO GUTIERREZ CEPEDA	74860655	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 1.604.532,00
9	KE7-14401	133-2016	LUZ ADRIANA TORRES HEREDIA	42106411	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 130.690.676,61
10	IHS-15211	113-2016	LAURA MELISA BONILLA CARDOZO	26522422	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 29.925.372,78
11	GLM-081	23-2017	MIGUEL ANGEL QUIROGA	275987	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 23.431.486,33
12	ICU-15351X	27-2015	ANDRES SILVA CUBILLOS	79449405	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 73.339.718,00
13	JE2-08301X	83-2015	ALBEIRO PEÑA PEÑA	94250906	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 6.123.609,00
14	JCA-11511	006-2016	SOCIEDAD VIDA DE JERUSALEN LTDA	900193753	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 8.581.076,00
15	ICQ-080213X	14-2016	ALVARO GUERRA ZEA	17029845	INEXISTENCIA PROBADA DEL DEUDOR	\$ 677.065.695,59
16	IKG-09171X	42-2016		900028069		\$ 817.142.916,00

[Firma manuscrita]

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 451 del 17 de agosto de 2022"

	IKG-09172X		GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIANA LTDA		INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	
17	GDS-08212X	PERSUASIVO	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S.	900399037	INEXISTENCIA PROBADA DEL DEUDOR	\$ 35.706.356,00
18	EDM-141	63-2016	SOCIEDAD RIO PALI LTDA	900125494	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 100.596.200,00
19	II4-11431X	67-2016	PABLO ANDRADE ALAMEDA	19304804	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 73.339.705,00
20	GIU-105	84-2016	JESUS MARIA DELGADO	1924232	INEXISTENCIA PROBADA DEL DEUDOR	\$ 2.425.717,50
21	GBH-161	95-2016	CONACON S.A.	891409028	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 1.179.000,00
22	0-587	111-2016	RICAU RTE DE JESUS TIRADO VENTA	15304114	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 22.078.902,00
23	GJ7-141	112-2016	L.D. COAL EXPORT & COMPANY	900196973	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ <u>74.984.000,00</u>
24	LFO-08301	147-2016	COMPAÑÍA MINERA EL ZANCUDO S.A.S.	900080224	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ <u>36.748.584,00</u>
25	FK5-121	156-2016	ORLANDO MASMELA CASTELLANOS - FRANCISCO JAVIER CEPEDA LIZARAZO	13616036-79460538	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 60.921.017,75
26	IJI-11171	153-2016	MARINA GARZON . AMANDA GAHONA RODRIGIEZ	20631983-52151500	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ <u>1.206.266,00</u>
27	MKM-15551	141-2016	CONSORCIO VIAL GUAIMARAL	900439809	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 1.232.000,00
28	KL4-08571	152-2016	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DE LA PEQUEÑA MINERÍA EN EL COPEY - ASOMINACOP	830511755	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 19.243.387,00
29	MKB-09251	126-2015	MUNICIPIO DE SAN ONOFRE	892200592	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 1.232.000,00
30	HI1-10041	29-2017	EFRAIN GARCÍA VILLAMIZAR	5467738	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 154.566.453,00
31	IHL-10351	47-2017	JUAN MANUEL REYES MORENO	15931420	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 27.922.927,50
TOTAL						\$ 2.872.747.214,39

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 451 del 17 de agosto de 2022"

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los procesos de cobro coactivo relacionadas en el artículo primero del presente auto.

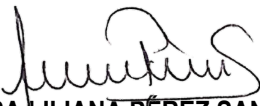
TERCERO: Notificar el contenido de este auto a los titulares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Comunicar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

QUINTO: Ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a los procesos de cobro coactivo relacionados en el artículo primero del presente auto.

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Aura Liliana Pérez Santisteban - Grupo de Cobro Coactivo.